



Universidad Nacional de Salta
SEDE REGIONAL TARTAGAL
Warnes y Ejército Argentino – 4560 Tartagal (Salta)
Tel – Fax 03873-421182
REPUBLICA ARGENTINA

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 504-SRT-18

Tartagal, 01 de noviembre de 2018.

VISTO

Las actuaciones en relación a la presentación y el análisis del proyecto de Reglamento de Abanderados y Escoltas de la Sede Regional Tartagal; y

CONSIDERANDO

Que el proyecto de reglamento mencionado es de suma importancia en tanto que orienta el accionar de la Sede Regional Tartagal en relación a la distinción a la excelencia académica de sus estudiantes.

Que el Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento presentado, incorporando un artículo que contemple que para los actos que se realicen en el Anexo Santa Victoria Este, se seleccionen dos abanderados y cuatro escoltas de la carrera en el Anexo según el articulado del Reglamento.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA DIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y poner en vigencia el REGLAMENTO DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS de la Sede Regional Tartagal, cuyo texto obra como Anexo de la presente, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a las Escuelas de Letras, Perforaciones, Comunicación Social, a las Coordinaciones de Enfermería Universitaria y Contador Público Nacional, a las Facultades de Ciencias Naturales, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Humanidades, a la Coordinación de Bienestar Universitario de SRT, Dirección de Docencia y Alumnos de SRT, Centro de Estudiantes de SRT, y a quienes corresponda, a sus efectos.


Ing. Estela Gómez
Secretaria
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.




Prof. Graciela Andreani
Directora
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.



RESOLUCIÓN Nº 504-SRT-18

ANEXO

REGLAMENTO DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL

ARTICULO 1º: La Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta seleccionará anualmente, en el mes de marzo, por cada carrera, dos abanderados y cuatro escoltas (dos titulares y dos suplentes), entre los alumnos regulares que hayan aprobado no menos de un 75% de las materias, con una permanencia como tales no superior en tiempo a los años previstos en el plan de estudios respectivo, de acuerdo con el mayor promedio obtenido, siempre que éste no sea inferior a 7 (siete).

ARTICULO 2º: Para los actos que se realicen en el Anexo Santa Victoria Este se seleccionarán dos (2) abanderados y cuatro (4) escoltas de la/s carrera/s que allí se dicten, de acuerdo con las exigencias del presente reglamento.

ARTÍCULO 3º: El promedio académico de los alumnos se calculará en forma aritmética, dividiendo la suma de notas aprobadas y desaprobadas sobre la cantidad de notas del alumno de acuerdo con el Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 4º: Para cumplimentar los artículos: 1º, 2º y 3º, se procederá a considerar en orden cronológico su aprobación, de la siguiente manera:

- a) Materias/Seminarios Optativos: únicamente los exigidos por el Plan de Estudios
- b) Talleres Optativos: únicamente los exigidos por el plan de Estudios

En caso haber cursado dos (2) Materias/Seminarios Optativos o dos (2) Talleres Optativos, en el mismo período lectivo, se considerará el de mejor calificación obtenida.

ARTICULO 5º: En caso de que alguna de las carreras no pueda cumplimentar los requisitos del artículo 1º, se procederá a establecer un Orden de Méritos de acuerdo con el promedio obtenido, siempre que éste no sea inferior a 7 (siete), entre los alumnos regulares que hayan aprobado no menos del 75% de las materias, con una permanencia como tales no superior a un año respecto a los años previstos en el Plan de Estudios respectivo.

Si aún faltase completar el Orden de Méritos, éste se hará de acuerdo con el promedio obtenido entre los alumnos regulares que hayan aprobado no menos del 65% de las materias, siempre que éste no sea inferior a 7 (siete), con una permanencia en condición de regular no superior a un año respecto a los años previstos en el Plan de Estudios respectivo.

ARTICULO 6º: Ni los abanderados ni los escoltas deberán haber registrado sanciones disciplinarias, y deberán mantener una conducta pública digna.

//...





Universidad Nacional de Salta
SEDE REGIONAL TARTAGAL
Warnes y Ejército Argentino – 4560 Tartagal (Salta)
Tel – Fax 03873-421182
REPUBLICA ARGENTINA

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

...// **RESOLUCIÓN N° 504-SRT-18**

ARTÍCULO 7º: Los promedios generales y los índices de regularidad correspondientes a todos los alumnos regulares que cumplan con los requisitos de los Artículos 1º, 2º y 3º, serán calculados y comunicados por la Dirección de Alumnos a la Dirección de esta Sede Regional en la primera semana de abril de cada año, en base a las calificaciones que hayan obtenido al 31 de marzo del año correspondiente. La Dirección de la Sede Regional elevará al Consejo Asesor la nómina para su aprobación y emisión de la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 8º: Si antes de concluir el período lectivo de la distinción de abanderados o escoltas, alguno de los alumnos concluyera su carrera, deberá procederse a cubrir el lugar vacante con los desplazamientos necesarios según los que figuran en el Orden de Méritos de la nómina de los alumnos abanderados y escoltas.

ARTÍCULO 9º: El Honor de portar o escoltar las Banderas Nacional y de la Provincia de Salta es irrenunciable, salvo por razones de orden religioso cuando se trate de cultos reconocidos por el Estado Nacional, o personales debidamente justificadas.

ARTÍCULO 10º: Abanderados y Escoltas deberán concurrir a los actos académicos, actos organizados con motivo de fiestas patrias y celebraciones nacionales, provinciales y/o municipales u otros eventos que las autoridades consideren pertinente, siempre que sean citados y/o invitados.

ARTÍCULO 11º: A los efectos de que los Abanderados y Escoltas de las diferentes carreras tengan el honor de portar y escoltar las Banderas en los actos, se conformarán para cada acto grupos de dos abanderados y cuatro escoltas de manera combinada representando a todas las carreras. Para el acto siguiente, se alternarán los alumnos asumiendo los honores los abanderados y escoltas que no participaron en el acto anterior.

ARTÍCULO 12º: En caso de que los alumnos no mantengan, durante el período lectivo, las condiciones que fundamentaron su elección y/o no cumplan con sus obligaciones, podrán ser sancionados según criterio que en cada caso fije esta Unidad Académica, pudiendo llegar hasta la pérdida de la condición de abanderado y/o escolta, e incluso a la suspensión del alumno.

ARTÍCULO 13º: La Dirección de la Sede Regional deberá establecer en concordancia con el presente Reglamento la fecha propicia para la imposición de abanderados y escoltas, como también, otra formalidad que no altere los fines aprobados por la presente norma.

ARTÍCULO 14º: Los casos no expuestos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Asesor.

